

ADENDA No. 2

INVITACIÓN SIMPLIFICADA NO. 967

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, solicita cotización para la realización de interventoría del proceso de estudios y diseños de la estructura perimetral de confinamiento del material de relleno del predio donde se encuentra el Centro de Convenciones "Cartagena de Indias", ubicado en las aguas de la bahía y ciudad de Cartagena de Indias.

La presente adenda se emite como resultado de los análisis realizados en conformidad con las observaciones obtenidas durante el proceso de la invitación simplificada No. 967. Con el fin de fomentar la participación de todos los interesados, se procede a ajustar los numerales 2.3. "Forma De Pago", numeral 3.2.1 "Experiencia específica del proponente" y 3.2.2 "Equipo de trabajo".

FIDUCOLDEX, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 1.7, de los términos de referencia, se permite adendar en lo siguiente, advirtiendo que todas las modificaciones se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo, y las eliminaciones en letra cursiva, tachado y en color rojo.

PRIMERO: Se modifica el numeral 2.3. "Forma De Pago". En adelante, el numeral quedará de la siguiente manera:

2.3. FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará atendiendo las siguientes condiciones:

- a. **Primero hito de pago (50% del valor del contrato de interventoría):**
Condición: Tras la entrega de los informes de diagnóstico y los resultados de los ensayos por parte del contratista de estudios y diseños, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría.
Soporte requerido: Entrega formal de los informes de diagnóstico y resultados de ensayos aprobados por la interventoría, junto con el acta de aprobación de estos entregables por parte de la interventoría.

- b. **Segundo hito de pago (50% del valor del contrato de interventoría):**
Condición: Al finalizar las actividades de interventoría, una vez presentados y aprobados los respectivos entregables del contratista de estudios y diseños, a entera satisfacción del supervisor del contrato y la interventoría.
Soporte requerido: Acta de finalización de actividades del contratista, entregables aprobados y acta de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y la interventoría.

El valor de los servicios prestados comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el servicio a prestar y las obligaciones derivadas del mismo y se mantendrán vigentes durante el tiempo requerido en el contrato. Las actividades asociadas a los estudios y diseños objeto de la interventoría serán prestadas en el Centro de Convenciones "Cartagena de Indias" en la ciudad de Cartagena - Bolívar, razón por la cual se informa que FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA, no reconocerá el

pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación o transporte terrestre a dicha ciudad, costos que serán asumidos por el PROPONENTE / CONTRATISTA y, en caso que existan, deberán estar incluidos en su totalidad en el valor de la propuesta económica.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En este sentido, el valor señalado en la presente cláusula incluye el porcentaje destinado a cubrir el valor de la contribución a la estampilla "Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", la cual serán retenida y descontada por FIDUCOLDEX.

Para proceder con los pagos pactados en el contrato, PROCOLOMBIA previamente verificará: (i) La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso PROCOLOMBIA, (ii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados. (iii) La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados. Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente se verificará que el CONTRATISTA haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos dispuestos desde la dirección del tesoro nacional para ProColombia. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

Las partes convienen que FIDUCOLDEX como vocera de PROCOLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, al cual se acoge desde ahora el proveedor seleccionado.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- j. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

- l. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- m. Cuando el proveedor seleccionado no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de FIDUCOLDEX.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de FIDUCOLDEX, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o mediante consignación en la cuenta que indique en la respectiva factura, documento que deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato.

SEGUNDO: Se modifica el numeral 3.2.1 "Experiencia específica del proponente". En adelante, el numeral quedará de la siguiente manera:

3.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de interventoría a procesos de estudios y diseños, incluyendo rediseños, para estructuras físicas, inmuebles y edificaciones. Esta experiencia debe abarcar tanto la interventoría de nuevos diseños como la valoración y modificación de diseños existentes.

Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos ocho (8) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, en proyectos que hayan implicado la prestación de servicios interventoría de estudios y diseños, incluyendo rediseños, en infraestructuras, la cual en su sumatoria de las certificaciones demuestren una cuantía mínima de sesenta millones de pesos (\$60.000.000), incluidos impuestos y cuya sumatoria en tiempo de ejecución contractual sea igual o superior a tres (3) años.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos donde se evidencie lo siguiente:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato (Fecha de Inicio y de terminación)
- Calificación del servicio (regular, bueno o excelente).
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).
- Fecha de expedición de la certificación

Nota 1: La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo, acta de liquidación y/o cualquier otro documento contractual que evidencie la ejecución del contrato, debidamente suscrito por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tenida en cuenta.

Nota 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en las Resoluciones 1959 de 2020 y 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Nota 3: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

Nota 4: no serán válidas las certificaciones de PROCOLOMBIA y/o FIDUCOLDEX.

Nota 5: Únicamente serán tenidas en cuenta las certificaciones solicitadas con el lleno de los requisitos y cuya calificación de servicio sea bueno o excelente. en caso de que los oferentes presenten más de tres certificaciones, solo serán tenidas en cuenta las tres (3) primeras de acuerdo con el consecutivo de ubicación de la oferta para efectos de los requisitos habilitantes (numeral 3.2.1), y las dos siguientes de acuerdo con el consecutivo de ubicación en la oferta para aspectos evaluables (numeral 5.2.1)

Nota 6: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.

Nota 7: Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

TERCERO: Se modifica el numeral y 3.2.2 "Equipo de trabajo". En adelante, el numeral quedará de la siguiente manera:

3.2.2 EQUIPO DE TRABAJO: Equipo de trabajo que brindará el servicio deberá ser idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria, se realiza la claridad que los perfiles deben permanecer durante todo el tiempo del contrato que llegase a suscribirse, en caso de que requiera cambio de alguna persona debe ser previamente aprobado por FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA. El equipo de trabajo estará conformado por los siguientes profesionales:

Equipo de estudios y diseños

<u>Equipo</u>	<u>Cant</u>
<u>Mecanismo Marino</u>	

<u>Profesional en oceanografía: 2 años de experiencia en levantamiento de datos oceánicos: 2 años de experiencia específica al objeto del contrato.</u>	<u>1</u>
<u>Geólogo: 2 años de experiencia específica al objeto del contrato.</u>	<u>1</u>
<u>Mecanismo Terrestre</u>	
<u>Ingeniero Civil: 2 años de experiencia específica al objeto del contrato.</u>	<u>1</u>
<u>Topógrafo: 2 años de experiencia específica al objeto del contrato.</u>	<u>1</u>

El proponente deberá presentar junto con la propuesta una certificación suscrita por el representante legal en la que certifique que se obliga de manera unilateral a disponer como mínimo de un (1) profesional para cada uno de los perfiles del equipo de trabajo que cumplan con el mínimo de requisitos enunciados en el numeral anterior y que, de ser seleccionados por FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA, cuenten con la dedicación requerida para la prestación del servicio en la forma descrita en los perfiles.

Una vez adjudicado el contrato, el proponente que resulte seleccionado para la ejecución del mismo deberá suministrar mínimo dos (2) hojas de vida de cada uno de los perfiles, a fin de que FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA proceda a evaluar y seleccionar las personas para la prestación del servicio (una persona por perfil). En las hojas de vida se debe identificar claramente el perfil solicitado, la profesionalización y el conocimiento general requerido, junto con sus respectivas certificaciones (las hojas de vida deberán ser presentadas en idioma español y las certificaciones en su idioma original con traducción simple).

Asimismo, deberá acompañarlas con una certificación en la cual manifieste y garantice que los profesionales cumplen con el conocimiento de los aspectos mencionados en numeral anterior. Una vez seleccionadas las personas por FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA, se procederá con la suscripción del acta de inicio del contrato que dará inicio a la ejecución del contrato que llegará a suscribirse.

NOTA 1: Cualquier cambio en el equipo de trabajo durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**. De cualquier forma, el reemplazante deberá reunir conocimiento y experiencia iguales o superiores a las del reemplazado.

NOTA 2: FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA se reserva el derecho de requerir del proponente cambio de algún integrante del servicio, el cual deberá ser reemplazado por otro integrante de igual o superior perfil del reemplazado, para lo cual el proponente y **PROCOLOMBIA**, acordarán las condiciones y términos para ello. El periodo de reemplazo no puede ser superior a diez (10) días hábiles desde la remoción de la persona.

NOTA 3: De no allegarse las certificaciones que acrediten la experiencia del equipo de trabajo, **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA** podrá validar la información telefónicamente, pero de no lograrse la comunicación o la información, se entenderá como no cumplido el requisito frente a la respectiva certificación.

NOTA 4: En caso de cambiar un miembro por fuerza mayor, este deberá ser informado y autorizado por ProColombia y deberá tener las mismas características del miembro saliente. Bajo ningún escenario el contrato deberá ser atendido por miembros diferentes a los aprobados por ProColombia.

La presente se publica el doce (12) de marzo de 2025 en la página web www.fiducoldex.com.co y SECOP II en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia y el manual de contratación de PROCOLOMBIA.

FIDUCOLDEX- PROCOLOMBIA